

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Anapoima Cundinamarca, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)

Ref. PERTENENCIA DE YOMARA KATHERINE BUITRAGFO SIERRA  
CONTRA MANUEL QUIROGA (Q.E.P.D.) HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DE MANUEL QUIROGA Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS No.2021-0201

Subsanada en tiempo y por reunir la demanda y sus anexos los  
resquitos de ley, por lo que se dispone lo siguiente:

1. ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de YOMARA KATHERINE BUITRAGFO SIERRA CONTRA MANUEL QUIROGA (Q.E.P.D.) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL QUIROGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 293,108 del C.G.P, igualmente EMPLACÉNSE A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL QUIROGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 num. 6 del N.C.G.P.
4. INSCRÍBASE la demanda en el Inmueble que se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-46139 igualmente ofíciese a cada una de las entidades a que se refiere el num. 6 del art. 375 del N.C.G.P, para los fines allí previstos.
5. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del art. 375 Ibídem.
6. Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento verbal.
7. Reconoce personería al Dr. JULIO CABRERA ZAPATA, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del escrito de sustitución.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2021 de 1119 no Estado  
Fecha 07 SEP 2021